

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 37.

Viernes 4 de Marzo.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo de 1904.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

#### CIRCULAR NÚM. 18.

#### Pesas y medidas.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas y medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Montánchez, comenzando por efectuarse dicha operación en Montánchez durante el día 9 del corriente mes, en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 54, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 28 de Diciembre del pasado año.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los Sres. Alcaldes reciban esta circular, procederán á

darle, así como también á la Circular núm. 54 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 4 de Marzo de 1904.—  
El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

#### Secretaría.

#### Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

#### Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Membrío.  
Romangordo.  
Villa del Rey.  
Belvis de Monroy.  
Guijo de Cória.

#### Repartimiento de Líquidos.

Por término de ocho días.

Guijo de Cória.

#### Repartimiento de Cereales.

Por término de ocho días.

Villa del Rey.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 29 de Febrero de 1904.—  
El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

#### Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta pública y simultánea celebrada en esta Capital y Plasencia el 26 de Enero próximo pasado, para el suministro de Patatas, Bacalao, Fideos, Garbanzos, Cebada, Carcuta, Suela, Baqueta, Cáñamo, Leña, Huevos, Gallinas, Manos de Borrego y Petróleo, para los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital durante el corriente año de 1904, como igualmente del Pan, Patatas, Aceite, Fideos, Pimiento, Sal, Cebada, Vinagre, Carbón, Huevos, Leche, Gallinas, Manos de Borrego y Petróleo, para los de Plasencia durante el propio ejercicio, se anuncia una segunda licitación de los artículos expresados para el día 9 de Abril próximo venidero á las once, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para la primera, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 176, correspondiente al Viernes 6 de Noviembre anterior.

Cáceres 1.º de Marzo de 1904.—  
El Vicepresidente accidental, Miguel F. Lancho.—El Secretario, Máximo Tuñón.

### CONSULADO DE AUSTRIA-HUNGRÍA EN MADRID.

Excmo. Sr.: Para facilitar á los súbditos austriacos é húngaros el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 17 de Noviembre de 1852 y en la Real orden de 18 de Diciembre de 1902 y en la imposibilidad de proporcionarme las señas exactas de los súbditos de mi país en las provincias que componen el distrito de este I. y R. Consulado, me permito dirigirme á V. E. rogándole, tenga la amabilidad de disponer, á que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que tan dignamente representa V. E., y en la forma que más adecuada le parezca, se publique el siguiente anuncio:

El Consulado I. y R. de Austria-

Hungría en Madrid. (Calle Claudio Coello, 56, primero) aconseja á los súbditos austriacos é húngaros de las provincias de Avila, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid de inscribirse en la matrícula consular, presentando para este objeto los documentos de identidad que posean.

Anticipándole mis más cumplidas gracias, aprovecho gusto la ocasión para ofrecer á V. E. el testimonio de mi consideración muy distinguida.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—  
El Cónsul general I. y R. de Austria-Hungría, M. Sánchez.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

### JUZGADOS

#### JARANDILLA

#### Edicto.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de embargo preventivo instadas por el Procurador Don Alfredo Vivas Montero, en nombre y representación de Don Manuel Cano Díaz, contra Ignacio Sotillo y Sotillo, se ha practicado con fecha de hoy un embargo de quinientas pesetas, que de la propiedad del Ignacio obraban en poder del vecino de esta villa Silverio Pizarro Merchán, al que se ha ordenado las conserve á disposición del Juzgado.

Y para conocimiento del interesado y cumpliendo lo que establece el artículo mil cuatrocientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil pongo el presente edicto que firmo en Jarandilla á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—  
Sebastián Gómez.—El Escribano, Calixto González García.

#### HERVÁS

Don Angel Bergara Braña, Juez de primera instancia é instrucción de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintiocho de Marzo venidero entre once y doce de su



mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, embargadas al procesado D. Pedro Celestino Martín, en virtud de causa seguida en su contra por abusos electorales; cuya venta se anuncia por tercera y última, vez haciéndose presente que ésta tendrá efecto sin sujeción á tipo, advirtiéndose á las personas que quieran tomar parte en la licitación tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que las fincas carecen de títulos sin que se haya suplido su falta.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea hacer posturas.

Dado en Hervás á veinte de Fe-

brero de mil novecientos cuatro.— Angel Vergara.—De su orden, Martín Diez.

*Fincas.*

Pesetas.

Una casa situada en la calle de la Iglesia, número veinte, de un piso, mide una superficie de veinticuatro metros cuadrados, linda por derecha, cuadra de D. Deogracias Domínguez; izquierda, casa de D. Basilio Berrocal, y espalda, otra de Aniceto Batuecas, tasada pericialmente en..... 1000  
Otra casa en la misma calle, señalada con el nú-

mero seis, que mide una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados, de un piso, linda por derecha, otra de José Batuecas Caletrio; izquierda, otra de Nicanor Batuecas, y espalda, otra de Vicente Sánchez, tasada pericialmente en .. 1500

Un cortinal á Talamancero, murado, de sesenta y cuatro áreas, con algunos árboles frutales, linda por Saliente, otro de Celestino González Caletrio; Mediodía, camino, Poniente, toconal de Juan Elías Botajara, y Norte, otro de José Rodríguez Batuecas, tasado pericial-

mente en..... 500  
Un cortinal á la Cruz de Valleluengo, con algunas higueras, de cabida sesenta y cuatro áreas, linda Saliente, camino público; Mediodía, otro de José Domínguez; Poniente, huerta de Miguel Martín, y Norte, otro de Juan Caletrio Martín, tasado pericialmente en .. 750  
Otro cortinal á los Angeles, su cabida una hectárea, murado, linda por Saliente, camino; Mediodía, otro de José Méndez; Poniente, otro de Francisco Peñasco, y Norte, otro de Eugenio Puertas, tasado pericialmente en .. 1000

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Cerezo.

**MATRICULA** que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigente, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Correspondencia trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
<b>Clase 9.ª</b>												
1	Nicanor González García	1	Abajo	Taberna	30	..	..	30	1 80	6	37 80	9 45
<b>Total de la Tarifa 1.ª</b>					30	..	..	30	1 80	6	37 80	9 45
<b>Tarifa 3.ª</b>												
2	Valentín Panadero Plata	400	Abajo	Molino harinero	6 50	..	..	6 50	0 39	1 30	8 19	2 05
3	Miguel Anaya Panadero y socios	413	Arriba	Prensa de aceite	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
4	Rufino Camino Rodríguez y socios	413	Medio	Idem	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
<b>Total de la Tarifa 3.ª</b>					98 50	..	..	98 50	5 91	19 70	124 11	31 03
<b>Tarifa 5.ª</b>												
<b>Sección 1.ª</b>												
<b>Clase 2.ª</b>												
5	Félix García González	8	Arriba	Horno pan cocer	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
<b>Total de la Tarifa 5.ª</b>					6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	1	30	..	30	1 80	6	37 80
Segunda	3	98 50	..	98 50	5 91	19 07	124 11
Tercera	3	98 50	..	98 50	5 91	19 07	124 11
Cuarta	3	98 50	..	98 50	5 91	19 07	124 11
Suma	4	128 50	..	128 50	7 71	25 70	161 91
Quinta (sección 1.ª)	1	6	..	6	0 36	1 20	7 56
	5	134 50	..	134 50	8 07	26 90	169 47



Importa esta matrícula las figuradas ciento sesenta y nueve pesetas y cuarenta y siete céntimos, salvo error.

Cerezo á 21 de Octubre de 1903.—El Regidor primero, Rufino Iglesias.—El Secretario, Rufino Camino.

DECRETO.—Expongase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Rufino Camino Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cerezo á 1.º de Noviembre de 1903.—Rufino Camino.

—Visto bueno, el Regidor primero, Rufino Iglesias.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

# ALCALDÍAS

## CÁCERES

### Hallazgo de un semoviente.

En poder del vecino de esta Ciudad D. Saturnino de la Osa, se halla depositada una yegua con las señas siguientes: lunares blancos en los costillares y región lumbar, crines entrecana y cerdas blancas en la cola, herrada de las cuatro extremidades, con claudicación del brazo derecho; su valor 160 pesetas.

Cáceres 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde-Presidente, José Elias y Prats.

## ZARZA LA MAYOR

### Anuncio.

No habiendo comparecido al acto del sorteo ni á las demás operaciones anteriores del actual recemplazo, Manuel Presumido Rodríguez, hijo de Castor y Gala, ni Agustín Montero Caro, hijo de Pedro y Josefa y á los que les ha correspondido en suerte los números 28 y 15 respectivamente, se les cita por medio del presente anuncio para que sin excusa ni pretextos algunos se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó sus padres y á falta de éstos sus amos, tutores ó parientes que hagan sus veces, cuyo acto tendrá lugar el día 6, primer domingo de Marzo próximo, en estas Casas Consistoriales; advirtiéndoles que si no hacen su presentación en el acto ó no se hacen representar por persona alguna, serán declarados prófugos según previene el art. 105 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Zarza la Mayor 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Norberto Moreno.—El Secretario del Ayuntamiento, Felipe Terrón.

## LOGROSÁN

EXTRACTO que el Secretario interino que suscribe forma de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1903.

### Sesión ordinaria del día 5 de Julio.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Corporación de las disposiciones superiores recibidas durante la semana, acordando su cumplimiento en cuanto al Ayuntamiento correspondan.

Fueron nombrados Auxiliar de la Secretaría, Alguaciles, encargados de las pesas y medidas y Depositaria de fondos, cuyos cargos se hallaban vacantes, presentando el último fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Se aprobó la distribución mensual de fondos con sujeción al presupuesto aprobado.

Que se haga responsables á los que deban serlo, según resulta del expediente que se ha de formar, de las

cantidades suplidas por cédulas personales de años anteriores y no recaudadas de los contribuyentes, así como de otras cantidades que resultan sin recaudar ó satisfechas con exceso del presupuesto.

### Sesión del día 12 de Julio.

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones superiores recibidas en la semana última.

Asimismo que se publique bando para que los deudores á la Panera y Arca del Pósito reintegren sus descubiertos.

Que la comisión correspondiente examine los expedientes de los servicios de alumbrado y limpieza pública, completamente abandonados y proponga al Ayuntamiento los medios de realizarlos lo antes posible.

Depositar en la sala de declaraciones de la cárcel del partido los periódicos oficiales anteriores á 1893 para poder arreglar mejor el archivo.

Que se reconponga el pilar y caño llamado Redondo, que se halla destruido.

Que se solicite de la Dirección general la variación en las horas de salida y entrada del cohe correo, de forma que se reciba y pueda contestar diariamente la correspondencia.

Que se requiera á cuantos aparecen deudores á los fondos de este Municipio para que ingresen sus descubiertos antes de proceder ejecutivamente en su contra.

Se aprobaron las cuentas del agente en Cáceres por el segundo semestre de 1902 y primero de 1903.

Y se declaró pobre para los efectos de la Beneficencia municipal á Teresa Blázquez, socorriendo a su hijo enfermo con 15 pesetas.

### Sesión de 19 de Julio.

Sin efecto por falta de Sres. Concejales.

### Sesión de 26 de Julio.

Sin efecto por falta de dichos señores.

### Supletoria de 28 de Julio.

Se nombró, después de aprobar el acta anterior, comisionado para la entrega de mozos en Caja.

Se fijaron las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1902, acordando su publicación por quince días.

Se aprobó el presupuesto adicional para el corriente ejercicio, que se exponga al público por quince días y que transcurridos se someta á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Y se acordó que previo dictamen del Síndico se expongan al público por treinta días las cuentas correspondientes al Pósito por los años de 1901 y 902, dando cuenta después á la Corporación de las reclamaciones si las hubiere.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley, firmo el presente en Logrosán á 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario interino, José Enriquez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Logrosán 9 de Agosto de 1903.—El Secretario, José Enriquez.—Visto bueno, el Alcalde, Andrés Moreno Calzada.

## ZORITA

EXTRACTO de los acuerdos adopta-

dos por el Ayuntamiento en sus sesiones durante el mes de Julio último que forma el Secretario del mismo en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley municipal.

### Ordinaria del día 5 de Julio de 1903.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Dada cuenta de los informes dados Comisiones Beneficencia y Sanidad sobre artañal calle Malpaso y Puerto, se acordó como en ellos se propone.

### Ordinaria del día 12 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Según el art. 35 del Reglamento vigente de territorial, se procedió á determinar según el expediente los individuos que cesan de la Junta pe- ricial, nombrar los que corresponde al Ayuntamiento y proponer por terna para el de la Hacienda los que en unión de los nombrados en 1901 funcionarán en el bienio de 1903 á 1905.

Se acordó aprobar la cuenta del agente en Cáceres correspondiente al primer semestre actual año.

Se acordó que en el primer presupuesto que se forme se incluya cantidad para los gastos Oficina Telégrafo.

Habiendo terminado el contrato con el Inspector de carnes, se acordó publicar la vacante por quince días y que el que la venia desempeñando lo haga interinamente hasta que se provea.

Dada cuenta de informes de Comisión policía urbana sobre apertura, calles del vecino de esta Carlos Sánchez Sánchez y sobre alineación de

desinfección exija destrucción ó deterioro de un objeto, deberá su dueño ser indemnizado por el Ayuntamiento. Se excluyen de este derecho á indemnización:

- 1.º Los objetos de propiedad del Estado, la Provincia ó el Municipio.
- 2.º Los objetos importados ó exportados contra las disposiciones legales destinadas á prevenir epidemias y propagación de enfermedades.
- 3.º Los objetos adquiridos á sabiendas de que estaban contaminados, y, por tanto, sujetos á desinfección.
- 4.º Aquellos cuyo dueño haya infringido en ellos antes, con su abandono, las disposiciones sanitarias.

### § IV. Cementarios é inhumaciones.

Art. 133. El Inspector y la Junta municipal de Sanidad vigilarán el régimen sanitario de cementerios, inhumaciones, exhumaciones y traslaciones de restos humanos, cualesquiera que sean las Corporaciones, Autoridades, entidades ó personas á quienes esté fiada la administra-

tos reos de cualesquiera otros delitos en daño de la salud pública.

Art. 126. Una vez recibida denuncia de un caso de enfermedad infecciosa, el Inspector municipal acudirá personalmente á enterarse de la importancia del caso con respecto al riesgo de contagio y de las medidas que se hayan tomado para el aislamiento y la desinfección. Si son suficientes las adoptadas por el Médico y la familia, ó las personas que cuiden al enfermo no necesiten auxilio, se limitará á tomar nota del caso para los efectos estadísticos; y cuando las deficiencias de aislamiento y desinfección lo hagan necesario, acudirá á practicarlas con cuantos medios tenga á su disposición, dando oportuna cuenta á la Junta municipal.

Art. 127. Esta desinfección se hará periódicamente mientras dure la enfermedad; el Inspector municipal dejará instrucciones expresas, adecuadas para que la familia del enfermo ó los jefes de la habitación ejecuten á su vez prácticas desinfectoras de las ropas y objetos que hayan de ser transportados á la estufa. El Jefe de la desinfección entregará al jefe de la familia una relación firmada,



Saturnino Lozano, acordó como en ellos se propone.

Queda enterada la Corporación de Circular del Gobierno civil sobre rendición cuentas.

Presentadas las cuentas municipales del año 1902 se acordó pasen al Sr. Regidor Sindico para su censura.

#### Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Dado cuenta del dictamen del señor Regidor Sindico en las municipales del año 1902, rendidas por los cuarentadantes se acordó prestarlas su conformidad y que se fijen al público por quince días.

Se dió cuenta de dos expedientes posesorios de D. Manuel Martínez Barbosa y D. Victoria Broncano Sánchez, acordándose tener en cuenta para el primer apéndice que se forme las fincas que comprenden.

Se acordó vista la proposición del Sr. Alcalde D. Juan Peña Cano concederle un mes de licencia empezado á contar desde el 29 del mismo y que se de cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia según dispone el art. 117 de la Ley municipal.

Se acordó la aprobación de varios pagos de los años 1901, 1902 y el actual de 1903.

#### Ordinaria del día 26.

No hubo sesión en este día.

Zorita 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario, Ignacio Recio.

Nota. En la sesión de este día supletoria á la del día 2, fué aprobado el anterior extracto de acuerdos.

Zorita 5 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Bernardo Broncano.—El Secretario, Ignacio Recio.

#### VILLA DEL REY.

Vacante la Depositaria municipal de esta villa por renuncia del que la desempeñaba y para la provisión de dicho cargo se anuncia la misma por el termino de veinte días, durante los cuales pueden presentar los aspiran-

tes sus solicitudes, con el haber consignado en presupuesto y con la fianza que el Ayuntamiento determine.

Villa del Rey 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Rafael Estévez.

Por renuncia espontánea del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Peatón y Alguacil de este Ayuntamiento.

Lo que hago público á fin de que en el término de veinte días presenten los aspirantes sus solicitudes á esta Corporación para poseer dichos cargos, con el haber anual consignado en presupuesto.

Villa del Rey 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Rafael Estévez.

Vacante la plaza de Sepulturero de esta villa por renuncia del que la desempeñaba y acordado el proveerla, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de veinte días presenten sus solicitudes á esta corporación, teniendo en cuenta que el haber es el consignado en presupuesto.

Villa del Rey 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Rafael Estévez.

#### ALCÁNTARA.

##### Carcel del partido.

Para el día 7 de Marzo próximo venidero, á las once, se convoca en esta Casa Consistorial á los pueblos de este Partido judicial, para que por medio de sus representantes debidamente autorizados, concurren al objeto de tratar sobre la aprobación del presupuesto carcelario formado por esta Alcaldía para el año actual y revisión de la cuenta de dichos fondos correspondientes al año de 1903.

Si como en años anteriores no se reuniera en la primera convocatoria número suficiente para tomar acuerdo, tendrá lugar la segunda sesión con el mismo fin el día 14 de dicho mes de Marzo, en el mismo sitio y hora y se adoptarán acuerdos con

cualquiera que sea el número de los que concurren.

Alcántara 27 de Febrero de 1904.

—El Alcalde, Francisco Caraciolo Gundín.—El Secretario, Juan Manuel Burgos Claver.

#### BENQUERENCIA.

##### Anuncio.

Hasta el día 30 de Marzo próximo venidero, se admiten proposiciones á las obras de reparación y arreglo de habitaciones para el Profesor de primera enseñanza en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo el tipo de 2.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Benquerencia 25 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Pacheco.

#### ABADÍA.

##### Vacante de Médico Titular.

Por renuncia espontánea de el que hoy desempeña la de este Ayuntamiento, fundada en su falta de salud, se hallará vacante desde el día 1.º de Abril próximo.

Su dotación anual es de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio por la asistencia de las familias que designe en número de 100 á 110 y el cumplimiento de las demás obligaciones que le están encomendadas.

Los aspirantes, que han de poseer el título de Doctor ó licenciado en Medicina y Cirujía acompañarán á sus instancias extendidas en papel timbrado común de la clase II.º los títulos originales ó certificación competente de los mismos, en todo el próximo mes de Marzo.

Abadía 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

#### ACEBO.

##### Vacante de Secretaria.

En virtud de hallarse servida interinamente la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia su vacante por el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen optar á dicha plaza.

Acebo 27 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Marcos Puerto.—El Secretario interino, Tomás Estévez.

#### ESCURIAL.

El día 10 de Marzo de diez á once de su mañana tendrá lugar la subasta de 70 fanegas de trigo de varios años sirviendo de tipo para la subasta el de 10 pesetas como mínimo.

Escorial 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Galo Martínez.

#### PESCUEZA.

##### Anuncio.

##### Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para que los que se crean adornados de los requisitos que determina la Ley municipal, puedan solicitarla en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y trascurrido dicho plazo el Ayuntamiento elegirá entre los aspirantes el que crea más conveniente.

Pescueza 25 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Solana Díaz.

#### ELJAS

##### Vacante de Secretario de Ayuntamiento.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa.

Los que se crean con derecho á solicitarla podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El sueldo que tiene asignado por dicho cargo es de 999 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Eljas 26 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Julián Martín.—El Secretario interino, Egidio Domínguez.

#### CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

y todo será devuelto en un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Art. 128. Cuando las medidas á que hace referencia el art. 126 deban ser tomadas por los Inspectores municipales en los hospitales públicos ó particulares, se deberá advertir á los Médicos encargados de éstos, invitándoles á proceder por sí mismos, y en caso de resistencia ó demora, se adoptarán las providencias que reclame la Sanidad pública, y todo se pondrá en conocimiento de la Autoridad de quien el hospital en algún concepto dependiere, y de la Junta provincial de Sanidad, después de impuesta al culpable la correspondiente multa. Estas medidas en los hospitales, deberán observarse con especial rigor por lo que se refiere al aislamiento de los enfermos contagiosos, y particularmente á la desinfección personal de los convalecientes antes de recibir el alta, y á la de sus ropas y efectos antes de serles entregados.

Art. 129. En los cuartos ó casas de alquiler en donde tuviere noticias el Inspector de haber habido casos de enfermedad contagiosa, se deberá, antes de alquilarlo de nuevo, practicar en todos los

pueblos, con todo rigor, la desinfección que preceptúa el art. 117, por cuenta del propietario; y, careciendo éste de medios, con los auxilios que la Sanidad municipal pueda ofrecerle. Sin tal requisito no se consentirá que la casa vuelva á ser habitada.

Art. 130. Se prohíbe la venta de ropas de vestir ó de cama, muebles, alfombras, cortinajes, tapicerías y objetos análogos que hayan sido usados, sin someterlos previamente á desinfección. Los Ayuntamientos ordenarán este servicio bajo la inspección de la Junta de Sanidad, en términos que no produzcan al comercio, ni á los particulares, perjuicios que sea posibles evitarles. Las Autoridades municipales multarán y pasarán, en su caso, el tanto de culpa á los Tribunales, si los dueños de establecimiento de venta de objetos y ropas usadas no hubiesen cumplido las anteriores disposiciones.

Art. 131. Queda prohibido el lavado en lavaderos públicos de las ropas contaminadas de los enfermos infecciosos que no hubieran sido desinfectadas.

Art. 132. Cuando la garantía de la



CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Guijo de Granadilla.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuesto. Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas	20 por 100 impuesto transtorio. Pesetas	Total general. Pesetas	Corresponde al trimestre. Pesetas
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Rojó Alcón Pablo	1	Sta. Ana	Taberna	30	..	..	30	1 80	6	37 80	9 45
Clase 11.ª												
2	García Jimenez Hermenegildo	6	Idem	Abacería	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
Total de la Tarifa 1.ª					50	..	..	50	3 00	10 00	63 00	15 75
<b>Tarifa 3.ª</b>												
3	Berrocal Martín Andrés	400	Rio Alagon	Molino harinero	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
4	Blanco Juan Antonio	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
5	Galindo Plata Martín	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
6	García Berrocal Manuel	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
7	Dominguez Cáceres Antonio	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
8	Mahillo Teodoro	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
9	Mahillo Manuel	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
10	Montero Juan Silberio	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
11	Panadero Martín	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
12	Paniagua Antonio	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
13	Paniagua Francisco de Clemente	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
14	Plata Saturio	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
15	Simón García Francisco	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
16	Simón Demetrio	400	Idem	Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
17	García Barrio Juan	413	Lagar de Garcias	Prnsa de aceite	40	..	..	40	2 40	8 00	50 40	12 60
Total de la Tarifa 3.ª					222	..	..	222	13 32	44 40	279 72	70 00
<b>Tarifa 4.ª</b>												
18	Mordillo Vicente	80	Almendro	Herrero	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
19	Martín Diaz Domingo	103	Tesoro	Zapatero	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4.ª					28	..	..	28	1 68	5 60	35 28	8 82
<b>Tarifa 5.ª</b>												
20	Iglesias Benigno	8	Arroyo	Horno de pan	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
21	Carril Francisco	8	Cristo	Idem	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
Total de la Tarifa 5.ª					12	..	..	12	0 72	2 04	15 12	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transtorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	2	50	»	50	3	10	63
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	15	222	»	222	13 32	44 40	279 72
Cuarta	2	28	»	28	1 68	5 60	35 28
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª)	2	12	»	12	0 72	2 04	15 12
Totales	21	312	»	312	18 72	62 40	393 12

Importa esta matricula las figuradas trescientas noventa y tres pesetas y doce céntimos, salvo error.

Guijo de Granadilla á 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Santiago Montero.—El Secretario, Camilo Amador.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matricula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Camilo Amador Chamorro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matricula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince dias, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Guijo de Granadilla á 24 de Octubre de 1903.—El Secretario, Camilo Amador.—V.º B.º, el Alcalde, Santiago Montero.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.



MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	46 por 100 Ley de Presupuesto. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Oliva Santiago Juan Ramón		Real	Venta vinos y aguardientes	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
2	Bueno Mengo Apolinar		Plaza	Mesonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
3	Asorin Cañadas Francisco		Hospital	Tablajero	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
4	Herrera Lucas Joaquín		Barrionuevo	Idem	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Total de la Tarifa 1.ª					82	..	13 12	95 12	5 70	16 40	117 22	29 31
<b>Tarifa 2.ª</b>												
5	Díaz Ayuso Juan		Fragua	Rematante pesas y medid.ª	3 80	..	0 58	4 18	0 35	0 72	5 15	
6	Oliva Santiago Juan Ramón		Real	Idem vinos y aguardientes.	15 15	..	2 42	17 57	1 06	3 03	21 66	5 41
7	Martínez Trejo Francisco		Este pueblo	Contratista obras públicas.	54 06	..	8 65	62 71	3 76	10 81	77 28	19 32
Total de la Tarifa 2.ª					72 81	..	11 65	84 46	5 07	14 56	104 09	24 73
<b>Tarifa 3.ª</b>												
8	Gonzalez Muñoz Hermenegildo		Valdeverdeja	Molino cuatro piedras	114	..	18 34	132 24	7 94	22 80	162 98	40 75
9	Cabello Serrano Benigno		Rute	Idem represa	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
10	Medina Cabello Vicente		Cruces	Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
11	Cabello Serrano Sergio		Cuesta	Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
12	Barbado Jarillo Felix		Eras chicas	Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
13	De la Cruz Rufino		Real	Prensa aceituna	40	..	6 40	46 40	2 79	8	57 19	14 30
14	Torrecilla Jarillo Juan		Idem	Idem	40	..	6 40	46 40	2 79	8	57 19	14 30
Total de la Tarifa 3.ª					220	..	35 20	255 20	15 32	44	314 52	78 63
<b>Tarifa 4.ª</b>												
15	Santos Lopez Eloy		Barrionuevo	Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
16	Gonzalez Fernandez Francisco		Idem	Idem	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
17	Villar Arroyo Casimiro		Real	Practicante	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
18	Serrano Arias Teodoro		Cruz nueva	Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 33	6 40	45 75	11 44
19	Orbañanos Corral Mariano		Real	Idem	32	..	5 12	37 12	2 33	6 40	45 75	11 44
20	Ayuso Ayuso Agustin		Plaza	Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
21	Bautista Lopez Juan		Heras chicas	Carretero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
22	Serrano Feliu Adrian		Ventillas	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
23	Serrano Feliu Manuel		P. Ayuntamiento	Idem	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
24	Sanchez Diaz Raimundo		Cruces	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4.ª					248	..	39 68	287 68	17 26	49 60	354 54	88 64
<b>Tarifa 5.ª</b>												
25	Rodriguez Rubio Alejo		Rute	Horno para cocer pan	6	..	0 96	6 96	0 41	1 20	8 57	
26	Serrano Rodriguez Lorenzo		Barrionuevo	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
27	Casitas Chico Feliciano		Eras chicas	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
28	Debia Medina Sandalio		Plaza	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
29	Alvarez Fernandez Ramon		Real	Tratante en ganado cabrio.	66	..		76 56	4 59	13 20	94 35	
Total de la Tarifa 5.ª					90	..	3 84	104 40	6 26	18	128 66	

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	4	82	13 12	95 42	5 70	16 40	117 22
Segunda	3	72 81	11 65	84 46	5 07	14 56	104 09
Tercera	7	220	35 20	255 20	15 32	44	314 52
Cuarta	10	248	39 68	287 68	17 26	49 60	354 54
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (Sección 1.ª)	5	90	3 84	104 40	6 26	18	128 66
Totales	29	712 81	103 49	825 86	49 61	142 56	1019 03

Importa esta matrícula las figuradas setecientas veintiseis pesetas ochenta y seis céntimos, salvo error. Villar del Pedroso a 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Orbañanos.—El Secretario, José Rubio Calderón  
 DECRETO —Expóngase al público la precedente matrícula a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.  
 D. José Rubio Calderón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expuesta la presente visada por el Sr. Alcalde en Villar del Pedroso a 15 de Noviembre de 1903 —José Rubio Calderón.—V.º B.º, el Alcalde, Mariano Orbañanos.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo



MATRILULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Bazaga Harto Martin	1		Vendedor de tejidos	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	Bazaga Bazaga Pedro	1		Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
3	Collado Cordero Leoncio	7		Merceria	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 44
4	Garcia Cordero Antonio	11		Vendedor de carnes frescas	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
5	Molano Solano Francisco	11		Idem	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
6	Garcia Cordero Francisco	11		Idem	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
7	Gonzalez Bazaga Juan	1		Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
8	Rubio Rico Rufino	1		Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
9	Luengo Pulido Florencio	5		Mesonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
10	Sancho Pulido Alfonso	5		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
11	Gonzalez Martinez Fileto	6		Abacería	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
12	Martinez Gonzalez Francisco	6		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
13	Corbacho Tomé Isidoro	6		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
14	Paz Muñoz Serafin	6		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.ª					564	..	90 24	654 24	39 25	112 80	806 29	201 57
<b>Tarifa 3.ª</b>												
15	Bazaga Gonzalez Ramon	402		Molino harinero á vapor	36	..	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 87
Total de la tarifa 3.ª					36	..	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 87
<b>Tarifa 4.ª</b>												
16	Alvarado Vidarte Valeriano	7		Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
17	Marques Roman Juan	10		Ministrante	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
18	Roman Silvestre Eustaquio	10		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
19	Pasán Borreguero Bonifacio	12		Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
20	Garcia Campos Manuel	56		Constructor de carros	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
21	Delgado Gonzalez Antolin	80		Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
22	Mendo Cortés Vicente	80		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
23	Salazar Solana José (viuda de)	80		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
24	Collado Bazo Juan	103		Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
25	Collado Cordero Francisco	103		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
Total de la Tarifa 4.ª					194	..	31 04	225 04	13 47	38 80	277 31	69 33
<b>Tarifa 5.ª</b>												
26	Hisado Romo Eugenia	8		Horno de pan sin venta	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL gen eral. — Pesetas.
Primera	14	564	90 24	654 24	39 25	112 80	806 29
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	1	36	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47
Cuarta	10	194	31 04	225 04	13 47	38 80	277 31
Suma	25	794	127 04	921 04	55 23	158 80	1135 07
Quinta (sección 1ª)	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
Totales	26	800	128	928	55 65	160	1143 65

Importa esta matrícula las figuradas mil ciento cuarenta y tres pesetas y sesenta y cinco céntimos, salvo error Aldea del Cano á 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Fernando Higuero.—El Secretario, Juan Bachiller.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.  
 D. Juan Bachiller Cotrina, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Aldea del Cano á 7 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Juan Bachiller Cotrina.—V. B., el Alcalde, Fernando Higuero.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.



MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	16 por	Re-	Total	6 por	20 por	Total general	Corresponde al trimestre.	
					100 Ley de Presupuesto. Pesetas.	cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	cuotas para el Tesoro municipal. Pesetas.	100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	impuesto transitorio. Pesetas.			
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Blanco Casero Emilio .....	1	Recur .....	Venta tejidos por menor ..	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	Prieto Alvarado Nemesio .....	1	Trujillo .....	Idem .....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
3	Uceda Jimenez Manuel .....	1	Aires .....	Idem .....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
4	Amores Blasco Blasa .....	7	Plaza .....	Paquetería .....	60	..	9 60	60 60	4 18	12	85 78	21 45
5	Gallego Rebollo Toribio .....	5	Carretera .....	Parador .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
6	García Torres Toribio .....	5	Idem .....	Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
7	Muñoz Izquierdo Juan Manuel .....	5	Talavera .....	Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
8	Santos Marquez Manuel .....	5	Carretera .....	Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
9	Gallego Duran Mariano .....	10	Talavera .....	Tienda efectos esparto ...	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Total de la Tarifa 1.ª .....					498	..	79 68	577 68	34 64	99 60	711 92	177 99
<b>Tarifa 3.ª</b>												
10	Gallego Ramos Felix .....	400	Rio Almonte .....	Molino harinero 2 piedras..	26	..	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29
11	García Gordo Manuel .....	400	Idem .....	Idem .....	26	..	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29
12	Mohedas Roque Antolín .....	400	Idem .....	Idem .....	26	..	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29
13	Palomo Mohedas José .....	400	Idem .....	Idem .....	26	..	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29
Total de la Tarifa 3.ª .....					104	..	16 64	120 64	7 24	20 80	148 68	37 16
<b>Tarifa 4.ª</b>												
14	Uruñuelo Hidalgo Ernesto .....	7	Talavera .....	Farmacéutico .....	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
15	Blanco Casero Emilio .....	12	Recur .....	Veterinario .....	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
16	Gil Bernardo Rodrigo .....	12	Poyos .....	Idem .....	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
17	Roque Carrasco Lesmes .....	47	Trujillo .....	Barbero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
18	Torres Muñoz Antonio .....	55	Alberche .....	Carpintero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
19	Cuesta Fernandez Antonio .....	56	Carretera .....	Carretero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
20	Criado Gomez Felipe .....	80	Cantarranas .....	Herrero .....	14	..	2 24	16 24	0 94	2 80	20 01	5
21	Hernandez Palomo Pablo .....	80	Idem .....	Idem .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
22	Priego Izquierdo Andrés .....	88	Aires .....	Solador .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
23	González Duran Francisco .....	96	Recur .....	Sastre .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
24	Gallego Fernández Pedro .....	103	Idem .....	Zapatero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
25	Perez Rodriguez Inocencio .....	103	Idem .....	Idem .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
26	Suarez Blazquez Francisco .....	103	Almendrillo .....	Idem .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
27	Torres Roque Constantino .....	103	Carnicería .....	Idem .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la tarifa 4.ª .....					268	..	42 88	310 88	18 61	53 60	383 09	95 75
<b>Tarifa 5.ª</b>												
28	Marquez Galea Francisco .....	8	Trujillo .....	Horno de cocer pan .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
29	Montero Tellez José Paulino .....	8	Talavera .....	Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª .....					12	..	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16	

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera .....	9	498	79 68	577 68	34 64	99 60	711 92
Segunda .....	3	104	16 64	120 64	7 24	20 80	148 68
Tercera .....	4	268	42 88	310 88	18 61	53 60	383 09
Cuarta .....	14						
Suma .....	27	870	139 20	1009 20	60 49	174	1243 69
Quinta (sección 1.ª) .....	2	12	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16
Totales .....	29	882	141 12	1023 12	61 33	176 40	1260 85

Importa esta matrícula las figuradas mil doscientas sesenta pesetas y ochenta y cinco céntimos, salvo error. Jaraicejo á 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Paulino M. Tellez.—El Secretario, Trinidad Hernández Mateos.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.

D. Trinidad Hernández Mateos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Jaraicejo á 7 de Noviembre de 1903.—Trinidad Hernández Mateos.—V.º B.º, el Alcalde, Paulino M. Tellez.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.



## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Año de 1904.

Pueblo de Villa del Campo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden .....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
<b>Clase 8.ª</b>												
1	Felipe Hernández Francisco .....	7	Cristo .....	Paquetería .....	60	..	6	66	3 96	12	81 96	20 49
<b>Clase 9.ª</b>												
2	García Sánchez Gerónimo .....	9	Plazuela. ....	Taberna .....	30	..	3	33	1 98	6	40 98	10 25
3	Anave Cañada Manuela .....	5	Idem .....	Posada .....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
4	Miguel Gil Pascual .....	5	Plaza .....	Tablajero .....	16	..	1 60	17 60	1 06	3 20	21 86	5 47
<b>Total de la Tarifa 1.ª .....</b>					<b>126</b>	<b>..</b>	<b>12 60</b>	<b>138 60</b>	<b>8 32</b>	<b>25 20</b>	<b>172 12</b>	<b>43 04</b>
<b>Tarifa 3.ª</b>												
5	Manzano Gil Rafael .....	18	Prior .....	Telar comun .....	6	..	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20	2 05
6	Fuentes Martín Adrián .....	400	Estramuros .....	Molino 1 piedra más 6 meses	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
7	Conteno Guillermo .....	400	Idem .....	Idem .....	20	..	2	22	1 32	4	27 32	6 83
8	Pariante Gil Manuel .....	414	Idem .....	Prensa de viga .....	52	..	5 20	57 20	3 44	10 40	71 04	17 76
9	Prieto Estevez Dionisio y socios .....	414	Idem .....	Idem .....	52	..	5 20	57 20	3 44	10 40	71 04	17 76
10	Lagar de Arriba .....	414	Idem .....	Idem .....	52	..	5 20	57 20	3 44	10 40	71 04	17 76
<b>Total de la Tarifa 3.ª .....</b>					<b>202</b>	<b>..</b>	<b>20 20</b>	<b>222 20</b>	<b>13 36</b>	<b>40 40</b>	<b>275 96</b>	<b>68 99</b>
<b>Tarifa 4.ª</b>												
11	García de Casasola Victoriano .....	5	Reloj .....	Notario .....	99	..	9 30	108 90	6 54	19 80	135 24	33 81
12	Botejara Cid de la Torre Martín .....	12	Oscuro .....	Veterinario .....	32	..	3 20	35 20	2 11	6 40	43 71	10 93
13	Lopez Corchero Angel .....	44	Idem .....	Albadero .....	14	..	1 40	15 40	0 92	2 80	19 12	4 78
14	Cueco Pariante Fermín .....	54	Pozo Moron .....	Calderero .....	14	..	1 40	15 40	0 92	2 80	19 12	4 78
15	Bravo Guardado Vicente .....	56	Alamos .....	Carretero .....	14	..	1 40	15 40	0 92	2 80	19 12	4 78
16	Hernández Mirón José .....	80	Plaza .....	Herrero .....	14	..	1 40	15 40	0 92	2 80	19 12	4 78
17	Gómez Retortillo Manuel .....	103	T.ª Plazuela .....	Zapatero .....	14	..	1 40	15 40	0 92	2 80	19 12	4 78
<b>Total de la Tarifa 4.ª .....</b>					<b>201</b>	<b>..</b>	<b>20 10</b>	<b>221 10</b>	<b>13 25</b>	<b>40 20</b>	<b>274 55</b>	<b>68 64</b>
<b>Tarifa 5.ª</b>												
18	Corchero Gordo Juan .....	8	T.ª Plazuela .....	Horno de pan .....	6	..	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20	
<b>Total de la Tarifa 5.ª .....</b>					<b>6</b>	<b>..</b>	<b>0 60</b>	<b>6 60</b>	<b>0 40</b>	<b>1 20</b>	<b>8 20</b>	

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera .....	4	126	12 60	138 60	8 32	25 20	172 12
Segunda .....	3	»	»	»	»	»	»
Tercera .....	6	202	20 20	222 20	13 36	40 40	275 96
Cuarta .....	7	201	20 10	221 10	13 25	40 20	274 55
Suma .....	17	529	52 90	581 90	34 93	105 80	722 63
Quinta (sección 1.ª) .....	1	6	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20
Totales .....	18	535	53 50	588 50	35 33	107	730 83

Importa esta matrícula las figuradas setecientas treinta pesetas y ochenta y tres céntimos, salvo error. Villa del Campo á 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Felipe.—El Secretario, Dionisio Prieto Estevez.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.  
 Don Dionisio Prieto Estevez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villa del Campo á 20 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Dionisio Prieto.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Felipe.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.



MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	García Pío	5	Plaza	Meson	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
2	Gil Antonio	5	Fuente Palacio	Tablajero	19	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
3	Paulé Lino	7	Plaza	Mercería	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 44
4	Sanchez Primitivo	7	Larga Alta	Idem	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 44
5	Paramio Vicente	7	Fuente Palacio	Idem	60	..	9 60	69 69	4 18	12	85 78	21 44
6	Gil Manuel	11	Idem	Vendedor carne por menor.	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
7	Gonzalez Rubio Angel	16	Iglesia	Café 20 céntimos taza	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
<b>Total de la Tarifa 1.ª</b>					280	..	44 80	324 80	19 50	56	400 30	100 08
<b>Tarifa 3.ª</b>												
8	Rubio Pulido Lucio	233	Ejido	Fabrica Aguardientes	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
9	Rodriguez Plácido	400	Pósito	Molino harinero	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
10	Corchero Angel	412	Fuente Palacio	Prensa usillo	78	..	12 48	60 48	5 43	15 60	111 51	27 88
11	Corchero Modesto hijos y socios	414	Amargura baja	Prensa de viga	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
12	Sánchez Jacinto y socios	414	Larga baja	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
13	Martín Sierro Santos	414	Corte Alta	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
<b>Total de la Tarifa 3.ª</b>					265	..	42 40	307 40	18 44	53	378 84	94 70
<b>Tarifa 4.ª</b>												
14	Lajas Juan Bautista	44	Cristo	Albartero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
15	Dominguez Torres José	47	Fuente Arroyo	Barbero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
16	Cueco Gutierrez Claudio	54	Amargura Alta	Calderero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
17	Puertas Fernando	55	Iglesia	Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
18	Rubio Gallego Cándido	80	Fuente Arroyo	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
19	Pulido Cirilo	80	Amargura Alta	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
20	Sanchez Martin Adrian	81	Plaza	Hojalatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
21	Corchero Gordo Santos	88	Fuente Arroyo	Solador	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
22	Corchero Saul Francisco	88	Corte baja	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
23	Garcia Miguel Antonio	88	Fuente Arroyo	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
24	Aparicio Hernandez Andrés	97	Idem	Sillero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
25	Lajas Inocencio	103	Idem	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
26	Lajas Pablo	103	Amargura baja	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
27	Santano Matias	103	Barrera	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
28	Camison Rufino	12	Corte Alta	Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
<b>Total de la Tarifa 4.ª</b>					228	..	36 48	264 48	15 81	45 60	325 89	81 47
<b>Tarifa 5.ª</b>												
29	Barquero Angel	4	Fuente Palacio	Castrador	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	18 58
30	Calvo Toribio	18	Corte Alta	Vendedor de pan.	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	18 58
31	Martin Simón	18	Moreras	Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	18 58
<b>Total de la Tarifa 5.ª</b>					39	..	6 24	45 94	2 70	7 80	55 74	55 74

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	7	280	44 80	324 80	19 50	56	400 30
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	6	265	42 40	307 40	18 44	53	378 84
Cuarta	15	228	36 48	264 48	15 81	45 60	325 89
Suma	28	773	123 68	896 68	53 75	154 60	1105
Quinta (Sección 1.ª)	3	39	6 24	45 24	2 70	7 80	55 74
Totales	31	812	129 92	941 92	56 45	162 40	1160 77

Importa esta matrícula las figuradas mil ciento sesenta pesetas setenta y siete céntimos, salvo error. Villanueva de la Sierra á 8 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Nicolás Luis.—El Secretario, Lucio Martín  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.  
 Don Lucio Martín y González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villanueva de la Sierra á 21 de Noviembre de 1903.—Lucio Martín.—V.º B.º, el Alcalde, Nicolás Luis.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo



MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	16 por 100 de Ley de Presupuestos		Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.						
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Benigno Gomez Hernandez	7		Tienda de mercería extra	60		9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 44
2	Francisco Arroyo Gonzalez	7		Idem	60		9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
3	Juan Rivero Rodriguez	7		Idem	60		9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
4	Felipa Cordero Hernandez	15		Idem comestibles	32		5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
5	Ignacio Rodriguez Iglesias	1		Idem vinos al por menor	30		4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
6	Juan Trinidad Redondo	1		Idem	30		4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
7	Anacleto Montero Sanchez	5		Mesonero	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
8	Victoriano Valle Gil	5		Idem	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.ª					312		49 92	361 92	21 73	62 40	446 05	111 52
<b>Tarifa 3.ª</b>												
9	Antonio de Valencia Casillas	400		Molino harinero	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
10	Carlos Godinez de Paz	412		Prensa de husillo	78		12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
11	Evaristo Cordero Durán	414		Idem de viga	52		8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
12	Eladio Gomez Crespo	400		Molino harinero	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
13	Pablo Dominguez Gil	400		Idem	33		5 28	38 28	2 30	6 60	47 18	11 79
14	Ramon Obregon Gamonal	412		Prensa husillo	78		12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
15	Telesforo Vicente Botejara	400		Molino harinero	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 3.ª					301		48 16	349 16	20 95	60 20	430 31	107 58
<b>Tarifa 4.ª</b>												
16	Clemente Durán Pérez	7		Farmacéutico	50		8	58	3 48	10	71 48	17 87
17	Ramon Dominguez Hernandez	12		Veterinario	32		5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
18	Francisco Pérez Franco	55		Carpintero	44		2 24	16 24	0 96	2 80	20	5
19	Hilario Martin Valle	43		Zapatero	44		2 24	16 24	0 96	2 80	20	5
20	Juan Cayetano Córdoba	80		Herrero	14		2 24	16 24	0 96	2 80	20	5
Total de la Tarifa 4.ª					124		19 84	143 84	8 59	24 80	177 23	44 31
<b>Tarifa 5.ª</b>												
21	Telesforo Vicente Botejara	8		Horno de cocer pan	6		0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					6		0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	8	312	49 92	361 92	21 73	62 40	446 05
Segunda	7	301	48 16	349 16	20 95	60 20	430 31
Tercera	7	124	19 84	143 84	8 59	24 80	177 23
Cuarta	5						
Suma	20	737	117 92	854 92	51 27	147 40	1053 59
Quinta (sección 1.ª)	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
Totales	21	743	118 88	861 88	51 69	148 60	1062 17

Importa esta matrícula las figuradas mil sesenta y dos pesetas y diez y siete céntimos, salvo error de cálculo. —El Alcalde, Francisco de Valencia —El Secretario, Julián Hernández. —Don Julián Hernández Crespo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa. —Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de ocho días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Perales á 22 de Diciembre de 1903. —Julián Hernández. —V. B.º, el Alcalde, Francisco Valencia. —Es copia. —El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.



MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuc-to. — Pesetas.	Re-cargos mu-nicipales para el Ayunta-miento. — Pesetas.	Total cuotas para el Teso-re y re-cargos mu-nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas-tos de forma-ción de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general — Pesetas.	Corres-ponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Fernandez Fernandez Lorenzo (v.ª)	7	Fraguas .....	Mercería .....	66	..	..	66	3 96	13 20	83 16	20 79
2	Lancho Pulido Antonio.....	7	Iglesia .....	Idem .....	66	..	..	66	3 96	13 20	83 16	20 79
3	Artaloytia Garcia Lopez.....	7	Idem .....	Idem .....	66	..	..	66	3 96	13 20	83 16	20 79
<b>Clase 11.</b>												
4	Girones Navas Pedro .....	5	Fraguas .....	Mesón .....	25	..	..	25	1 50	5	31 50	7 88
5	El mismo.....	5	Pozogranado .....	Tablajero .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
<b>Total de la Tarifa 1.ª</b> .....					<b>243</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>243</b>	<b>14 58</b>	<b>48 60</b>	<b>306 18</b>	<b>76 55</b>
<b>Tarifa 3.ª</b>												
6	Lozano Galan Javier .....	233	Pocito.....	Fábrica de aguardientes ..	22 40	..	..	22 40	1 34	4 48	28 22	7 06
7	Caceres Bote Luis (herederos).....	400	Patoja.....	Molino represa una piedra.	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
8	Valverde Cáceres José.....	400	Escobizo.....	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
9	Cáceres Flor Miguel (herederos).....	400	Patoja.....	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
10	Cáceres Flor Julian (herederos).....	400	Idem .....	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
11	Parra Macias Miguel (viuda).....	412	Pozogranado .....	Prensa husillo .....	78	..	..	78	4 68	15 60	98 28	24 57
<b>Total de la Tarifa 3.ª</b> .....					<b>180 40</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>180 40</b>	<b>10 82</b>	<b>36 08</b>	<b>227 30</b>	<b>56 83</b>
<b>Tarifa 4.ª</b>												
<b>Profesiones del orden civil.</b>												
12	Parra Manzano Fernando.....	7	Fuente .....	Farmacia .....	56	..	..	56	3 36	11 20	70 56	17 64
13	Gimenez Gonzalez Marcelino.....	7	Peñas .....	Idem .....	56	..	..	56	3 36	11 20	70 56	17 64
14	Belvis Solís Juan.....	12	Plaza .....	Veterinario.....	38	..	..	38	2 28	7 60	47 88	11 97
15	Robles Batalloso Pedro.....	10	Aire .....	Ministrante .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
<b>Clase 4.ª</b>												
16	Fernandez Muñoz Juan.....	18	Fuente .....	Albañil .....	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
<b>Clase 7.ª</b>												
17	Solís Romo Pedro .....	55	Medio.....	Carpintero .....	18	..	..	18	1 08	3 60	22 68	5 67
18	Vizcaino Burdallo Juan .....	80	Idem .....	Herrero .....	18	..	..	18	1 08	3 60	22 68	5 67
19	Sanguino Rega Vicente.....	103	Pozanco .....	Zapatero .....	18	..	..	18	1 08	3 60	22 60	5 67
<b>Total de la tarifa 4.ª</b> .....					<b>264</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>264</b>	<b>15 84</b>	<b>52 80</b>	<b>332 64</b>	<b>83 16</b>

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	5	243	»	243	14 58	48 60	306 18
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	6	180 40	»	180 40	10 82	36 08	227 30
Cuarta.....	8	264	»	264	15 84	52 80	332 64
Suma.....	19	687 40	»	687 40	41 24	137 48	866 12
Quinta (sección 1.ª).....	»	»	»	»	»	»	»
Totales.....	19	687 40	»	687 40	41 24	137 48	866 12

Importa esta matrícula las figuradas ochocientas sesenta y seis pesetas y doce céntimos, salvo error.

Alcuéscar á 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Esteban Burgos.—El Secretario, José Bote.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

D. José Bote Molano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcuéscar á 24 de Octubre de 1903.—El Secretario, José Bote.—V.º B.º, el Alcalde, Esteban Burgos.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.